

**ANEXO V. 2****2.1) Anteproyecto Estatuto Cooperativo del MERCOSUR (23.03.07)****2.2) Instructivo para acceder al Foro de Discusión y Documentos****2.3) Proyecto Estatuto Cooperativo Proyecto ACI-RECM**

---

**V.2.2) Instructivo para acceder al Foro de Discusión y Documentos.**

Estimados Compañeros:

Se encuentra operativo el *Espacio Privado* en nuestra Pág. Web [www.mercosur.coop/recm](http://www.mercosur.coop/recm).

Para ingresar en él utilice el login. "estatuto" y la Contraseña "recm07".

Tendrán a su disposición las versiones en español y portugués del anteproyecto de Estatuto Cooperativas del MERCOSUR, aprobado por la reunión técnica del 23 de marzo de 2007. También encontrará documentación complementaria como soporte para el análisis.

Se ha instrumentado un Foro de Discusión abierto a parlamentarios, organismos del MERCOSUR, cooperativas y expertos en disciplinas vinculadas a la iniciativa. El cual se encuentra operativo y se espera que en él se participe.

El Dr. Dante Cracogna, en tanto coordinador de la Comisión de Asuntos Legales de la RECM realizará el monitoreo del mismo.

La RECM se ha puesto como meta aprobar la propuesta de Anteproyecto durante la PPT Paraguay y entregarla formalmente al Parlamento del MERCOSUR para su consideración y aprobación.

Montevideo, abril de 2007

**V.2.3) Programa Incidencia / ACI-AMERICAS - 2007****Proyecto: ESTATUTO DE LAS COOPERATIVAS DEL MERCOSUR****Institución responsable: RECM****I. Justificación**

El art. 1º del Tratado de Asunción establece "el compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración".

A su vez, la resolución del Grupo Mercado Común Nº 35/01 que creó la RECM estableció que corresponde a ésta "analizar y desarrollar proyectos en esta área, especialmente en lo referente a la armonización de aspectos legislativos".

Por lo tanto, la RECM viene realizando estudios y actividades orientadas al cumplimiento de ese propósito, especialmente a través de su Comisión de Asuntos Legales.

***Situación actual en materia de legislación cooperativa***

Al presente, las legislaciones nacionales de cada uno de los Estados Partes únicamente regulan la constitución y el funcionamiento de las cooperativas organizadas dentro de sus respectivos territorios con participación de asociados residentes en ellos. Solamente la ley 438/94 de Paraguay admite la constitución de "cooperativas binacionales o multinacionales, en el marco de la integración cooperativa" (art. 23 *in fine*), si bien no establece mayores precisiones al respecto. A su vez, en el caso de Argentina la ley 20.337 prevé admitir la actuación de cooperativas constituidas en el extranjero, de manera similar a la establecida para las sociedades comerciales (art. 15).

Por lo tanto, no existe un régimen que regule la constitución y el funcionamiento de cooperativas que pudieran contar con asociados en más de un Estado Parte y realizar consiguientemente actividades en ellos.

El Reglamento de la Sociedad Cooperativa Europea (SCE) aprobado por la Unión Europea en 2003 -luego de un prolongado proceso que insumió más de dos décadas- puede servir de orientación en esta materia a pesar de las críticas que se le han dirigido a diferentes aspectos de su contenido. Pero debe tenerse presente que, en razón de la organización política jurídica de la UE los reglamentos que emanan de órganos comunitarios revisten carácter supranacional, es decir que deben aplicarse obligatoriamente en los países que la integran. En el MERCOSUR, en cambio, todos sus órganos tienen naturaleza intergubernamental y las normas emanadas de ellos deben ser internalizadas en cada uno de los Estados Parte para que alcancen efectiva vigencia. Por lo tanto, el modelo de la Sociedad Cooperativa Europea solamente puede resultar útil como inspiración.

En suma, en el MERCOSUR cualquier norma legal que se estime conveniente adoptar debe ser sancionada por los respectivos poderes legislativos de cada Estado Parte para cobrar vigencia en cada uno de ellos. Ese proceso implicaría una verdadera armonización legislativa en cuanto significa que las legislaciones de los diferentes Estados Parte en esta materia seguirían un lineamiento común. Alternativamente podría considerarse la elaboración de un tratado multilateral ente los Estados Parte que fuera luego ratificado por

los respectivos congresos nacionales de cada uno de ellos, procedimiento descartado por inviable políticamente e innecesario desde la constitución del PARLAMENTO DEL MERCOSUR/PM.

Habida cuenta de la favorable disposición manifestada por la Comisión Parlamentaria Conjunta (hoy Parlamento del MERCOSUR) en relación con esta iniciativa, y del interés de la Subcomisión de Cooperativas de avanzar en ella en forma inmediata, el resultado de la elaboración que se realice deberá ser canalizado por ese intermedio. A continuación el PM le dará el curso correspondiente dentro del marco de su competencia específica a fin de lograr que los respectivos parlamentos nacionales lo acojan y le brinden sanción incorporándolo a la legislación

## II. Antecedentes

La RECM llevó a cabo, durante estos años, seminarios dedicados principalmente al estudio de la legislación cooperativa vigente en los Estados Partes con miras a detectar sus semejanzas y asimetrías como paso previo indispensable para todo intento de armonización.

Asimismo, realizó publicaciones que ponen a disposición de los funcionarios, legisladores y estudiosos interesados en la materia, la información básica y los textos legislativos pertinentes para avanzar en ese proceso, mereciendo mencionarse el libro *Régimen legal de las cooperativas en los países del MERCOSUR*, cuya segunda edición actualiza y amplía su contenido extendiéndolo a los Estados Asociados.

A tales actividades cabe agregar la organización de distintos encuentros realizados en zonas de fronteras, en los cuales quedó evidenciada la necesidad de avanzar en el terreno de la armonización legislativa como forma práctica de facilitar y promover la integración económica y cooperativa transfronteriza.

En los años 2005 y 2006 se establecieron acuerdos institucionales con la COMISION PARLAMENTARIA CONJUNTA (desde el 15/12/06 PARLAMENTO DEL MERCOSUR para la consideración de un Proyecto de Estatuto MERCOSUR de cooperativas. A esos efectos se creó una sub-comisión parlamentaria de cooperativas con la cual se ha interactuado con continuidad y se elaboró una Declaración Pública dirigida a la Cumbre de Presidentes reunida en Córdoba en julio de 2006.

El Parlamento del MERCOSUR ha acordado entre sus prioridades para 2007 la consideración y aprobación de dicho Estatuto.

La RECM acordó la conformación de una Comisión Especial con representantes técnicos de todos los países bajo la supervisión del responsable de la Comisión de Asuntos Legales, Dr. Cracogna. Se ha comenzado a actuar en consulta con los parlamentarios, otros integrantes de la Secretaría Técnica, expertos en materia de Derecho Internacional Privado, Público y del MERCOSUR.

La reunión de instalación de dicha Comisión se realizó el 27 de noviembre de 2006 en el Congreso de la Nación de Argentina.

### III. Objetivo

Procurar un marco legislativo común que posibilite el desarrollo integrado de las cooperativas dentro del MERCOSUR viabilizando iniciativas transfronterizas que potencien el crecimiento cooperativo regional en beneficio de la población de los Estados parte.

### IV. Metas

1. Elaboración de una propuesta consensuada por la RECM y la subcomisión de cooperativas del Parlamento MERCOSUR
2. Consideración del proyecto por parte del Parlamento MERCOSUR/P.M. y presentación para su consideración al Consejo Mercado Común / CMC durante 2007<sup>1</sup>
3. Seguimiento del tratamiento a nivel nacional para la internalización y puesta en vigencia en el MERCOSUR

### ACTIVIDADES:

- 1.1 Puesta en marcha de FORO INTRANET para uso de la Comisión Especial
- 1.2 Consulta previa de opinión en base a cuestionario jurídico a representantes nacionales
- 1.3 Elaboración de propuesta borrador por parte de coordinador
- 1.4 Difusión y negociación para involucramiento de parlamentarios (Parlamento MERCOSUR y Parlamentos Nacionales)
- 1.5 Consultas a Expertos externos
- 1.6 Reunión de trabajo presencial de la Comisión Especial
- 1.7 Ajustes al borrador y 2da ronda de consultas
  
- 2.1 Audiencia Pública organizada por el P.M.
- 2.2 Sesión de consideración del proyecto
- 2.3 Proceso de aprobación y presentación formal al CMC
  
- 3 Las acciones de seguimiento posterior a la aprobación del CMC deberán considerarse en su oportunidad según situación y conveniencia.

---

<sup>1</sup> El Gobierno Paraguayo a través de su Cancillería y el actual Presidente Pro-Témpore del P.M., Senador Núñez han expresado el interés de que este proyecto sea aprobado durante el primer semestre de 2007.

## V. Calendario

ACTIVIDAD		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
FORO INTRANET							
CONSULTA A REPRESENTANTES NACIONALES							
ELABORACIÓN DE PROPUESTA BORRADOR							
DIFUSIÓN Y NEGOCIACIÓN PARLAMENTO MERCOSUR PARLAMENTOS NACIONALES	Y Y						
CONSULTAS EXPERTOS EXTERNOS	A						
REUNIÓN DE TRABAJO PRESENCIAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL	DE						
AJUSTES AL BORRADOR Y 2DA RONDA DE CONSULTAS	AL Y DE						
AUDIENCIA PÚBLICA ORGANIZADA POR EL P.M.	POR						
SESIÓN DE CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO	DE						
PROCESO DE APROBACIÓN PRESENTACIÓN FORMAL AL CMC	DE Y						

**FINANCIAMIENTO (USD)**

Horas Técnicas	1.200
Comunicaciones	300
Viajes y gastos reuniones	4.500
<b>TOTAL</b>	<b>5.000</b>

**SOLICITUD DE CONTRIBUCION FINANCIERA**

**Se solicita de ACI-Americas una contribución de USD 4.500**

El mismo cubrirá los gastos de traslado y estadía del coordinador de la Comisión Especial, integrantes de la Secretaría Técnica y expertos de países involucrados, para las reuniones de carácter presencial y entrevistas institucionales que sean convenientes de acuerdo a los puntos : 1.4, 1.6, 2.1, 2.2, 2.3

RECM/ST asume como contrapartida los gastos directos de horas técnicas y comunicaciones por un valor de **USD 1.500**.

Las organizaciones miembros asumen otros gastos complementarios directos de participación en todas las actividades previstas (el total es difícil de cuantificar por la ST pero se considera muy superior al monto solicitado).